RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2017, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convoca procedimiento de provisión de puesto de trabajo, sujeto a relación laboral especial de alta dirección, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. (2017060782)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, crea las Entidades Públicas de la Junta de Extremadura con la finalidad de posibilitar el funcionamiento de nuevas entidades públicas que desarrollen, en régimen de descentralización funcional, y para una mayor eficacia de los intereses generales, una serie de funciones específicas atribuidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, el artículo 11 de la citada ley dispone la creación del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios como ente público sometido al Derecho Administrativo y, a su vez, el artículo 19 remite la regulación del régimen jurídico a la ley de creación y a los Estatutos del ente.

Mediante Decreto 65/2009, de 27 de marzo, se aprobaron los Estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, estableciéndose en su artículo 8 los órganos de gestión y administración y figurando en primer término la Dirección del ente.

Conforme a lo que se determina en el artículo 9 el titular de la Dirección será nombrado y cesado libremente, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el ente, estando sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección; su designación se llevará cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y la concurrencia, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional a las funciones a desempeñar, valorándose especialmente la experiencia en el ámbito de la gestión, tanto en el sector público como en el privado. Su gestión estará sujeta a evaluación con arreglo a criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos fijados en el contrato de gestión.

La referida regulación se complementa con lo que con posterioridad se ha establecido en el Capítulo II, Sección 4.ª, de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que concierne al personal directivo, así como en el Capítulo II, Personal directivo profesional, de la ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias en materia de personal que le atribuyen los Estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, se acuerda convocar el procedimiento para la provisión de puesto de Dirección con sujeción a las siguientes

#### BASES:

### Primera. Objeto de la convocatoria.

- Se convoca procedimiento para la provisión en régimen laboral especial de alta dirección del puesto de Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
- 2. La persona candidata designada conforme a este procedimiento tendrá carácter de personal directivo, hallándose por tanto sujeto a lo establecido en el Capítulo II, Sección 4.ª, de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

# Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- 1. Para ser admitidos al procedimiento de provisión del referido puesto las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener la nacionalidad española.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas extranjeras a las que se refieren los apartados anteriores, así como las personas extranjeras con residencia legal en España, podrán participar en igualdad de condiciones que las personas de nacionalidad española.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Actuariales y Financieras, en Ciencias Económicas, en Investigación y Técnicas de Mercado o títulos de Grado equivalentes, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero habrá de estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2. Los/as aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado para el puesto, del modo que se indica en la base novena.

#### Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustadas al modelo que figura en el Anexo, se dirigirán a la Presidencia del Ente Público, con sede en la Avda. Delgado Valhondo, Edificio III Milenio, Módulo 5, 1.ª planta, C.P. 06800, Mérida, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Consejería de Educación y Empleo, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta el Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

2. Las personas aspirantes acompañarán a su solicitud curriculum vitae en el que se haga constar la titulación académica, los años de servicio o experiencia, los títulos de doctorado y másteres realizados, las titulaciones académicas adicionales distintas a la aportada como requisito de participación, los puestos de trabajo desempeñados, las funciones ejercidas en los mismos, los cursos de formación recibidos y, en su caso, impartidos, así como cuantos méritos estimen poner de manifiesto, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Al curriculum vitae se adjuntará la documentación que acredite de modo fehaciente las circunstancias y méritos alegados. En lo relativo a la acreditación de la experiencia los servicios prestados y funciones desarrolladas en las Administraciones Públicas o en cualquier entidad del sector público, deberá aportarse la certificación expedida por el órgano correspondiente en el que se acredite el puesto desempeñado y las funciones realizadas. Asimismo, a efectos de acreditar los servicios prestados en la empresa privada deberá aportarse certificado de empresa conteniendo las funciones desempeñadas y vida laboral expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Si se tratara de acreditar experiencia en actividades ejercidas por cuenta propia, se acompañará vida laboral y documento fehaciente que acredite las funciones realizadas.

Asimismo, se presentará junto con la solicitud de participación un proyecto de dirección en el que se identificarán, teniendo en cuenta los fines y funciones del Ente Público y las atribuciones encomendadas a la Dirección en sus Estatutos, los objetivos que se proponen cumplir y la metodología a seguir para alcanzarlos.

3. Serán excluidas del proceso de selección las personas aspirantes que no reúnan los requisitos de participación establecidos en la base segunda de esta convocatoria, las que hayan presentado su solicitud fuera de plazo o sin ajustarse al modelo indicado, o bien que no hayan presentado la documentación imprescindible para participar conforme se indica en la base siguiente.

## Cuarta. Admisión de aspirantes.

- 1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano técnico de valoración a que se refiere la base sexta analizará las solicitudes de participación en el proceso a efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos, los cuales se acreditarán en el supuesto de superarse el mismo conforme se indica en la base novena, así como para la comprobación de que junto con aquélla se aporta el curriculum vitae y el proyecto de dirección en cuanto que ambas constituyen documentación imprescindible para ser admitidos al procedimiento de provisión.
- 2. Sobre la premisa anterior el órgano técnico de valoración elevará propuesta al Secretario General de Educación, que dictará resolución conteniendo la relación provisional de admitidos y excluidos y concediendo un plazo de diez días hábiles para, en el supuesto de resultar excluidos, efectuar las subsanaciones que se estimen pertinentes.
- 3. Una vez valoradas las alegaciones que se presenten, el Secretario General de Educación, a propuesta también del órgano técnico de valoración, dictará resolución conteniendo la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas al proceso.

- 4. Las resoluciones conteniendo las relaciones, provisional y definitiva, de admitidos y excluidos al proceso, se insertarán en el tablón de anuncios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, situado en Avda. Delgado Valhondo, Edificio III Milenio, Módulo 5, 1.ª planta, CP 06800, Mérida.
- 5. La selección del puesto de Dirección se realizará aplicando criterios de acceso al empleo en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, con base en el principio de no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

# Quinta. Sistema de selección y criterios de valoración.

- 1. En la valoración de los/as aspirantes se atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata a las funciones a realizar y a las características del puesto a desempeñar. Se valorará entre otros méritos la experiencia profesional acreditada en el ámbito de la gestión, tanto en el ámbito público como en el privado, garantizando la publicidad y la concurrencia del procedimiento.
- 2. El perfil idóneo para desempeñar el puesto de Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, es el de un profesional con capacidades de planificación e iniciativa en el desarrollo de funciones directivas con amplios conocimientos del sector público, especialmente en materia de contratación pública. Desempeñará sus funciones con autonomía y plena responsabilidad, solo limitadas por criterios o instrucciones directas emanadas de los órganos superiores de gobierno y administración.
- 3. El sistema de selección consistirá en una valoración de méritos y en la realización de una entrevista, pudiéndose alcanzar una puntuación total de 100 puntos: 60 puntos en la fase de valoración de méritos alegados y acreditados junto con la solicitud y 40 puntos en la fase de entrevista.
  - A) Fase de valoración de méritos.

No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, conforme al siguiente baremo de puntuación:

- 1. Currículum académico relacionado con las funciones del puesto a desempeñar, hasta un máximo de 15 puntos.
  - a) El Título de Doctor en alguna de las titulaciones que figuran en la base segunda, apartado c), se valorará con 2 puntos y los de Máster que guarden relación con el puesto a desempeñar a razón de 1 punto por cada uno de ellos, ambos hasta un máximo de 5 puntos.

- b) Por estar en posesión de alguna titulación académica de las incluidas en la base segunda c), distinta de la aportada como requisito de titulación, 1 punto por cada de ellas, hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Por cursos de formación realizados: 0,05 puntos por cada crédito, hasta un máximo de 4 puntos. A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas.
- d) Por cursos de formación impartidos en calidad de ponente: 0,03 puntos por hora completa de ponencia, hasta un máximo de 4 puntos.
- 2. Experiencia. Se valorarán las actividades profesionales desarrolladas que guarden relación directa o afín con el perfil profesional de la plaza a proveer. La experiencia se computará a razón de 0,20 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.
- 3. Proyecto de Dirección: En él se identificarán, teniendo en cuenta los fines y funciones del Ente Público y las atribuciones encomendadas a la Dirección en sus Estatutos, los objetivos que la persona candidata se propone cumplir y la metodología a seguir para alcanzarlos, hasta un máximo de 25 puntos.

# B) Fase de Entrevista.

Se celebrará una entrevista personal al objeto de comprobar y valorar los méritos alegados, el grado de conocimientos relevantes para el desempeño del puesto, las capacidades y habilidades directivas, la defensa de los objetivos y metodología del proyecto de dirección y, en definitiva, la idoneidad de los aspirantes, hasta un máximo de 40 puntos.

La no presentación a la entrevista conllevará la eliminación del procedimiento de provisión.

La realización de la entrevista a las personas candidatas, así como la fecha, hora y lugar, se hará pública, con una antelación mínima de 72 horas, en el tablón de anuncios ubicado en las dependencias de la Avda. Delgado Valhondo, Edificio III Milenio, Módulo 5, 1.ª planta, C.P. 06800, Mérida.

## Sexta. Órgano técnico de valoración.

1. Al objeto de elevar a la Secretaría General de Educación las propuestas a que se refiere la base cuarta, efectuar la valoración de las personas candidatas y realizar las entrevistas, se constituirá un órgano técnico de valoración que estará integrado por los siguientes miembros:

# Titulares:

- Presidenta: Eugenia López Cáceres.

Vocal: Jesús Andrés Serrano Diego.

Vocal: Teresa Iscar Gamero.

Vocal: José Javier de Manueles Muñoz.

- Secretario: Pío Cárdenas Corral.

#### Suplentes:

Presidente: Manuel Carrapiso Araujo.

Vocal: Antonio Morato Ramos.

Vocal: Silvia Rodríguez Oliva.

Vocal: Guadalupe Santiago Merino.

- Secretaria: Pilar Ramírez Vega.

- 2. Una vez finalizado el procedimiento de selección dicho órgano emitirá un informe de valoración conteniendo igualmente la propuesta del aspirante que se considere más idóneo, atendiendo al resultado de las dos fases a que se refiere la base quinta, y que elevará al órgano convocante, debiendo quedar acreditados en el expediente los fundamentos de dicha propuesta.
- 3. Los actos de instrucción que requiera el procedimiento de provisión del puesto de trabajo serán efectuados por la Presidencia del órgano técnico de valoración.
- 4. Al órgano técnico de valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Capítulo II, Sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5. Asimismo, tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

# Séptima. Adjudicación del puesto de trabajo.

1. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato seleccionado, de los requisitos y criterios de selección a que se refiere la base quinta, así como a la competencia para proceder al mismo.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

 La persona candidata será nombrada, así como cesada libremente, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo.

# Octava. Régimen de contratación y de incompatibilidades.

- 1. Conforme a lo dispuesto en los Estatutos del Ente Público y en la Ley 1/2014, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Extremadura, la persona seleccionada se vinculará laboralmente con el ente mediante la formalización de un contrato laboral especial de alta dirección, de carácter temporal, y cuyas cláusulas se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial del personal de alta dirección.
- 2. El contrato laboral será temporal y su duración, que no podrá ser superior a dos años prorrogables por otros dos, se establecerá en el documento de formalización del mismo.
- 3. La persona contratada no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación exclusiva a la entidad, estando sometido a los regímenes de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como obligado a formular las declaraciones de actividades, bienes, derechos y renta previstas en dicha ley.

#### Novena. Presentación de documentos.

- 1. La persona seleccionada deberá aportar los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
  - a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En el caso de no autorizar la comprobación, la persona interesada deberá aportar la fotocopia compulsada del documento.
  - b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para quienes no posean la nacionalidad española.
  - d) Certificado médico acreditativo de que se posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto. El mismo se expedirá por el facultativo de la Seguridad Social

que corresponda a la persona seleccionada o, de no estar acogida, de los servicios provinciales del Ministerio de Sanidad o de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

- e) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.
- 2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

### Décima. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente al de la circunscripción de la parte demandante, a elección de ésta, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de abril de 2017.

La Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, M.ª ESTHER GUTIERREZ MORÁN

# JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Educación y Empleo

## **ANEXO**

# SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE CARÁCTER ESPECIAL DE ALTA DIRECCIÓN

DATOS PER	SONALES					
N.I.F.		1er APELLIDO	2° APELLIDO	NOMB	NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO:		DOMICILIO:				
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	PROVINCIA	NACIO	NACIONALIDAD	
TELÉFONO		COREO ELECTRÓNICO:				
TITULACIÓN	I ACADÉMICA:					
Titulación:			Centro académico y añ	Centro académico y año de expedición:		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO (Marcar con una X):  CURRICULUM VITAE					una X):	
			VA TITULACIÓN COMPLEMENTA			
			VA FORMACIÓN RECIBIDA/IMPAI			
		O DE DIRECCIÓN	VA EXPERIENCIA PROFESIONAL	-		
que son cierto	s los datos consig	nados en ella, y que re nisma, comprometiéndos	ión del puesto de trabajo a que se úne las condiciones exigidas para se a probar documentalmente los o adede 2017	a su participaciór	n en la convocatoria y las	
			, aue 2017			
		ducación y Empleo para	comprobar los datos de identidad documento acreditativo de la iden		en caso de no prestarse la	
		F	-do:			

Se informa que los datos de carácter personal que se haga constar en el presente impreso será objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carécter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición contemplados en la citada Ley (Avda. Valhondo, Edif III Milenio, modulo 5, 1<sup>a</sup> planta, 06800 Mérida)

SRA. PRESIDENTA DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.